República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., - 4 MAY 2021

REF.- ALIMENTOS – AUMENTO
No. 11001-31-10-022-2021-00300-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

2. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Igualmente, envíese a la dirección electrónica del accionado el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 46 de fecha 5 MAY 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G